



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.552.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 181678/4 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04785-1 y las Ordenanzas N° 3039 y 3416; y

CONSIDERANDO:

Que se realizaron gestiones para la instalación de una estación repetidora cuyo objeto será captar y retransmitir la señal de LS 82 TV CANAL 7, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Que por ello el Comité Federal de Radiodifusión mediante Resolución N° 0564 del 4 de setiembre del 2002 autorizó a la Municipalidad de Rafaela a su instalación.-

Que los parámetros técnicos para su instalación imponen una altura media de la antena de 100 metros.-

Que teniendo en cuenta la altura prevista deberá afectarse para la colocación de la misma un terreno de 200 metros por 200 metros, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 3416.

Que el Departamento de Catastro y Topografía informa que un terreno con esas características es el comprendido por las manzanas B y E del Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R.) incluyendo el tramo de calle proyectado entre ambas.-

Que las demás dependencias municipales con injerencia en el P.A.E.R. no plantean objeciones para dicha afectación.

Que resulta necesario modificar la Ordenanza N° 3039 en su parte pertinente.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Aféctase para la instalación de una estación repetidora cuyo objeto será captar y retransmitir la señal de LS 82 TV CANAL 7, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, las manzanas B y E, incluyendo la calle proyectada entre ambas, del Anteproyecto de Mensura y Subdivisión del terreno del PAER, obrante como Anexo I de la Ordenanza N° 3039.-

Art. 2°) Modificase el *artículo 3° de la Ordenanza N° 3039 (t.o. con Ordenanza N° 3.307)* el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Aféctanse al dominio público municipal las fracciones de terreno que se identifican como lotes (1-1) salvo la franja de 20 metros en


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

sus lados Este y Oeste por 200 metros en sus lados Norte y Sur, ubicada entre las manzanas B y E, (1-2) y (1-3) para ser destinadas a calles públicas, y el lote (1-4) para ser destinado a canal de desagües pluviales, definidos en el plano de anteproyecto de mensura y subdivisión que por artículo 2º) de la presente Ordenanza se aprueba."

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de noviembre de dos mil
dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela